

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00224 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese de manera legible la documental allegada cómo prueba al plenario.
2. Apórtese el Certificado de Representación Legal de la demandada, en el cual se indique quién funge en tal calidad y hasta que fecha.
3. Readecúense las medidas cautelares solicitadas atendiendo al tipo de acción interpuesta y a lo reglado en el artículo 590 del C.G.P.
4. Acredítese el agotamiento de requisito de procedibilidad de que trata la Ley 640 de 2001.
5. Infórmese la manera como obtuvo la dirección de notificación del extremo demandado, conforme con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
6. Alléguese poder suficiente para iniciar la presente acción en el que se indique la dirección de correo electrónico del apoderado actor, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 26 de mayo de 2022

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **991ac4a17b5364703a1961be514bcd50ff8e732565a74b2fa8e7c79b96a07a2c**
Documento generado en 25/05/2022 08:39:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**